



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2095  
(8 DE OCTUBRE DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, PARA HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15, , QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA”POR PARTE DE LA SOCIEDAD METROCALI S.A.”**

**EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000 y**

**C O N S I D E R A N D O:**

- Que mediante Decreto municipal No. 087 del 12 de Febrero de 1999, se creó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaria de Vivienda Social.
- Que el artículo 2° del Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, estableció que el Fondo Especial de Vivienda tiene como objetivo principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, Artículo 17 de la Ley 3 de 1991 y demás normas que las adicionen o modifiquen, para desarrollar los planes de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal, aplicar la reforma urbana en los términos previstos en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1987, artículos 91 y 98 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social.
- Que en el artículo 165 del Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001, se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3° de 1991.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda es administrado por el Fondo Especial de Vivienda con aportes del nivel municipal que se apropian en el presupuesto de cada vigencia. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2095  
(8 DE OCTUBRE DE 2015)

**“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, PARA HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15, , QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA”POR PARTE DE LA SOCIEDAD METROCALI S.A.”**

complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.

- Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que dando continuidad a las obras requeridas para el desarrollo del Sistema Integrado de Transporte Masivo S.I.T.M. en la Ciudad de Santiago de Cali, la Sociedad METRO CALI S.A. tiene programada la ejecución de la obra pública denominada **“TERMINAL DE CABECERA AGUABLANCA”**, ubicada al oriente de la ciudad, sobre la carrera 28D (Vía Navarro) entre Calle 96 y Transversal 103, la cual presenta varias afectaciones prediales por invasión de los sectores denominados Brisas de Caracol Barrio Mojica de la Comuna No. 15 y Transversal 103 – Barrio Las Orquídeas de la Comuna No. 14.
- Que según oficio No. 918.102.2.3125-2014 del 19 de agosto de 2014 con Radicación SVS No. 2014-41470-002033-2 del 19 de agosto de 2014, suscrito por la Dra. Sandra Liliana Ángel Almario, Vicepresidenta Técnica de Metro Cali S.A., en fechas agosto 12 y 13 de 2014, funcionarios de la Sociedad Metro Cali S.A. con apoyo de funcionarios de la Secretaria de Vivienda Social, levantaron el censo de los moradores del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Caracol, ubicado en la Comuna No. 15, donde fueron recolectadas 141 encuestas.
- Que por decisión del Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, Arquitecto Juan Carlos Rueda Ángel, se le oferto a las comunidades que se encuentran ocupando la zona que será objeto de intervención, un Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento a razón de \$200.000.00 mensuales por seis (6) meses, para un total a otorgar por hogar de \$1.200.000.00.



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2095  
(8 DE OCTUBRE DE 2015)

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, PARA HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15, , QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “**TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA**”POR PARTE DE LA SOCIEDAD METROCALI S.A.”

- Que en fechas 10, 11, 12, 17, 18 y 20 de marzo de 2015, personal del Área Social de la Secretaría de Vivienda y de Metro Cali S.A, con acompañamiento de funcionarios delegados de la Personería Municipal de Cali y de la Defensoría del Pueblo, se llevó a cabo reuniones con líderes y comunidad de los Asentamientos Brisas de Caracol - Barrio Mojica de la Comuna No. 15 y Transversal 103 – Barrio Las Orquídeas de la Comuna No. 14, en las cuales se abordaron los temas relacionados con la ejecución por parte de Metro Cali S.A. de la obra pública denominada “**TERMINAL DE CABECERA AGUABLANCA**” y la oferta del Fondo Especial de Vivienda de otorgar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés social en la modalidad de Arrendamiento, a los hogares que restituyan el bien uso público que ocupan.
- Que el artículo Tercero de la Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.452-14 del 17 de julio de 2014, *establece los requisitos y procedimientos para el trámite del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en las modalidades de Compra de Vivienda Usada y Arrendamiento Social.*
- Que de acuerdo al cronograma de actividades para ejecución de la obra “**TERMINAL DE CABECERA AGUABLANCA**” que ejecutará Metro Cali S.A., se deberá haber agotado todo el proceso de gestión predial, que implica la restitución de la zona invadida, por el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Transversal 103 – Barrio Las Orquídeas de la Comuna No. 14.
- Que mediante las Resoluciones F.E.V. No. 4244.0.10.322 del 20 de abril de 2015 y 4244.0.10.1643 del 22 de julio de 2015, el Fondo Especial de Vivienda convocó a postulaciones al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a los hogares del AHDI Brisas de Caracol, postulándose en la primera convocatoria un total de ciento diez (110) hogares y en la segunda convocatoria un total de veinte (20).
- Que mediante oficio No. 2015414700031414 del 2 de octubre de 2015, suscrito por el Profesional Diego Fernando Alarcón Florez, Coordinador Área Social, reporta las inconsistencias presentadas entre los datos del censo suministrados por la Sociedad Metrocali S.A. y lo evidenciado en terreno, donde se encontró un total de ciento cuarenta y tres (143) hogares, de los cuales se han postulado ciento treinta (130), con un total a la fecha de trece (13) hogares sin presentarse a la convocatoria para postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, algunos de los cuales han manifestado su interés en restituir el bien de uso público que ocupan.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2095  
(8 DE OCTUBRE DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, PARA HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15, , QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA”POR PARTE DE LA SOCIEDAD METROCALI S.A.”**

➤ Que en mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar por tercera vez a los hogares del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Caracol - Barrio Mojica de la Comuna No. 15, incluidos en los censos levantados por los funcionarios de la Sociedad Metro Cali S.A. con apoyo de funcionarios de la Secretaria de Vivienda Social para que presenten sus postulaciones al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, ante el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en el siguiente sitio, fechas y horario:

**SITIO** : Oficinas de la Secretaría de Vivienda Social, ubicada en la Avenida 5AN No. 20N – 08 Edificio Fuente Versailles Tercer Piso, Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos

**FECHAS**

Apertura : 13 de octubre de 2015

Cierre : 16 de octubre de 2015

**HORARIO** : De 8:00 a.m. a 12:00 m.

**PARAGRAFO 1:** Los hogares que no se presenten a la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento en las fechas establecidas en el artículo Primero, no se les asignará dicho Subsidio Municipal de Vivienda.

**PARAGRAFO 2:** La oferta del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento, solo aplica para los hogares registrados en los censos levantados en las fechas 12 y 13 de agosto de 2014, en el AHDI Brisas de Caracol de la Comuna No. 15, por Metro Cali S.A. y la Secretaría de Vivienda Social y que restituyan a la Dependencia Competente, el bien de uso público que ocupan.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución a la Sociedad Metrocali S.A. para lo pertinente.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2095  
(8 DE OCTUBRE DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACION AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO, PARA HOGARES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO BRISAS DE CARACOL DE LA COMUNA No.15, , QUE SERAN OBJETO DE INTERVENCION EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE OBRAS DE INTERES PUBLICO “TERMINAL DE CABECERA DE AGUABLANCA”POR PARTE DE LA SOCIEDAD METROCALI S.A.”**

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la comunidad objeto de la presente Convocatoria.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil quince (2015)

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JCAR", with a long horizontal stroke extending to the left.

**JUAN CARLOS RUEDA ANGEL**

*Director*

*Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali*

Revisó: Grupo Jurídico

Revisó: Sr. Cesar Montoya, Contratista SPBA

Revisó: Abog. Andres Felipe Niño Fajardo, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos

Elaboró: Adm.Maria Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria.